



Municipalidad Provincial de Casma

30

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MPC

Casma, 30 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma: El Informe N° 200-2023-SGAP-MPC de fecha 28.03.2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración de Personal; el Informe N° 237-2023-MPC-OPP de fecha 28.03.2023 emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; el Informe N° 110-2023-OAJ/MPC/JJMO de fecha 28.03.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores. Asimismo, su artículo 12°, señala: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)".

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. En ese sentido, su artículo 52°, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores.

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 7, 500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (20.001 a 50.000 de población electoral), de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango IV Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPC, de fecha 28 de febrero del 2023, el Pleno de Concejo Municipal, acordó por UNANIMIDAD: "...ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la dieta de los regidores del Concejo Municipal de Casma, durante el periodo 2023-2026, por asistencia efectiva a dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo, en la suma de S/ 1,267.50 (Un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles). ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el despacho de Alcaldía, realice la consulta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación económica mensual del alcalde así como la aplicación o no del artículo 6° de la Ley N° Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; razón por la cual el monto de dieta señalado en el artículo segundo del presente acuerdo, se encuentra sujeta a modificación y/o reintegro, en caso se pronuncie el ente rector. (...)".

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 señala en el numeral 5.2 del artículo 5 De las Dietas que los Consejeros





Municipalidad Provincial de Casma

29

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MPC

Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según los montos que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde.

Que, así también, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM señala en el artículo 5° que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.

Que, al respecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la OPINION N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, sobre respuesta a la consulta ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?, para lo cual ha determinado que **para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde**, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.

Que, mediante Informe N° 200-2023-SGAP-MPC de fecha 28.03.2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración de Personal, indica que en atención al Comunicado N° 0042-2023-DGGFR/DGPA expedido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, recomienda: modificar el Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPC en su artículo 2° consignándose lo siguiente: "Actualizar la dieta de regidores del Concejo Municipal, durante el periodo 2023-2026, por asistencia efectiva de dos (02) sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias de concejo, en la suma de S/ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), monto equivalente al 30% de la compensación económica aprobada para el alcalde provincial"; Disponer la derogación del artículo 3° del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPC debiendo ser reemplazada por el siguiente párrafo: "Disponer el reintegro de las dietas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del presente año"; finalmente recomienda se remita a la Jefatura de Presupuesto, Planificación e Informática para determinar si existe disponibilidad presupuestal correspondiente, así como al área de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente.

Que, a través del Informe N° 237-2023-MPC-OPP de fecha 28.03.2023, la jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que en razón al Informe N° 200-2023-SGAP-MPC, sobre disponibilidad presupuestal, si existe marco presupuestal por un importe de S/ 86,190.00 (Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa con 00/100 soles) para cubrir los meses de marzo a diciembre 2023; por lo cual amerita realizar una modificación presupuestal a nivel funcional programático Tipo 003 o la incorporación por Saldo de Balance del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Clasificador Económico del Gasto 2.1.110.12 Dieta de Regidores y Consejeros, para cubrir con el reajuste solicitado en el numeral a) del Informe N° 200-2023-SGAP-MPC. Asimismo, indica que respecto al reintegro de las dietas correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año, no se atendería puesto que son meses que ya han sido devengados.

Que, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 110-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 28.03.2023, señala que en mérito a la opinión realizada por ente rector (Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA) se estaría abriendo la posibilidad de fijar el monto de dietas que perciben los regidores hasta el 30% de la compensación económica que percibe el Sr. Alcalde de esta comuna, bajo lo estipulado por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, en tanto conforme a la autonomía que gozan las municipalidades consagradas en nuestra carta magna y consecuentemente a las atribuciones normativas que goza el pleno municipal, se debe derivar la presente al pleno municipal para su evaluación e análisis respectivo.

Que, puesto a evaluación ante el Pleno de Concejo Municipal, se ha teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPC de fecha 28.02.2023, se aprobó mantener la dieta de regidores en S/ 1,267.50 (Un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), dicho monto corresponde al 30% de la remuneración del alcalde antes de la emisión del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; esto era, en base al monto de S/ 4,225.00 (Cuatro mil Doscientos Veinticinco con 00/100 Soles); en ese sentido, siendo que el monto actual percibido por el Alcalde de la Provincia de Casma es de S/ 7,500.00 (Siete Mil





Municipalidad Provincial de Casma

28

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MPC

Quinientos con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF; por lo que corresponde actualizar el monto de dieta de los regidores del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, en la suma de S/ 2.250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 50/100 Soles).

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, luego del debate correspondiente y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORIA y una ABSTENCION, con cargo a redacción y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPC, de fecha 28 de febrero del 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR la dieta de los regidores del Concejo Municipal de Casma, durante el periodo 2023-2026, por asistencia efectiva a dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo, en la suma de S/ 2.250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 50/100 Soles), monto equivalente al 30% de la compensación económica del alcalde provincial."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPC de fecha 28 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR inalterable los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 010-2023-MPC, de fecha 28 de febrero del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, y a la Sub Gerencia de Administración de Personal, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE

